

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 155

Lunes 11 de julio de 1966

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

ADMINISTRACION CENTRAL

Comisión Nacional para la Colegiación de Funcionarios de Administración Local

Elecciones para la designación de la primera Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Funcionarios de Administración Local, no pertenecientes a Cuerpos Nacionales, de la provincia de Valladolid

Candidaturas presentadas en esta Provincia en la forma y con los requisitos previstos en las Normas aprobadas por Resolución de fecha 3 de mayo de 1963, para regular la elección de la primera Junta de Gobierno de los Colegios Provinciales de Funcionarios de Administración Local, no pertenecientes a Cuerpos Nacionales.

Candidatura núm. 1

En representación de los funcionarios administrativos:

Don César Rodríguez Almaraz, Ayuntamiento de Valladolid.

Don Manuel del Pino Hernández, Ayuntamiento de Medina del Campo.

Don Teodosio Alonso Gómez, Diputación Provincial.

En representación de los funcionarios técnicos:

Don Luis Guerra Alcalá, Ayuntamiento de Valladolid.

Don Marcelino Ibáñez Ibáñez, Diputación Provincial.

En representación de los funcionarios de servicios especiales:

Don Lino Margareto Mateo (Policía Municipal) Ayuntamiento de Medina de Rioseco.

Don Teodoro Pintado Cerezo y don Emeterio Muñoz Machuca (Policía Municipal) Ayuntamiento de Valladolid.

Don Domingo Martínez Domingo, Ayuntamiento de Valladolid.

Don José María Martín Caballero y don Vidal Gómez Martín, Diputación Provincial.

En representación de los subalternos:

Don Librado González Viana, Ayuntamiento de Valladolid.

Don Segundo Carretero López, Ayuntamiento de Medina del Campo.

Don Mariano Velasco Vega, Diputación Provincial.

Candidatura núm. 2

En representación de los funcionarios administrativos:

Don César Rodríguez Almaraz, Ayuntamiento de Valladolid.

Don Francisco Reguero Reguero, Ayuntamiento de Medina del Campo.

Don Teodosio Alonso Gómez, Diputación Provincial.

En representación de los funcionarios técnicos:

Don Luis Guerra Alcalá, Ayuntamiento de Valladolid.

Don Marcelino Ibáñez Ibáñez, Diputación Provincial.

En representación de los funcionarios de servicios especiales:

Don Arturo Herrero Rodríguez (Policía Municipal) Ayuntamiento de Medina del Campo.

Don Leopoldo Herreros Gutiérrez y don Emeterio Muñoz Machuca (Policía Municipal) Ayuntamiento de Valladolid.

Don Domingo Martínez Domingo, Ayuntamiento de Valladolid.

Don José María Martín Caballero y don Vidal Gómez Martín, Diputación Provincial.

En representación de los funcionarios subalternos:

Don Librado González Viana, Ayuntamiento de Valladolid.

Don Mariano Velasco Vega, Diputación Provincial.

Don Florencio Calzada Baranda, Ayuntamiento de Valladolid.

Candidatura núm. 3

En representación de los funcionarios administrativos:

Don César Rodríguez Almaraz, Ayuntamiento de Valladolid.

Don Demetrio Galán González, Ayuntamiento de Medina de Rioseco.

Don Teodosio Alonso Gómez, Diputación Provincial.

En representación de los funcionarios técnicos:

Don Luis Guerra Alcalá, Ayuntamiento de Valladolid.

Don Marcelino Ibáñez Ibáñez, Diputación Provincial.

En representación de los funcionarios de servicios especiales:

Don Teodoro Pintado Cerezo y don Leopoldo Herreros Gutiérrez (Policía Municipal) Ayuntamiento de Valladolid.

Don Faustino Jiménez Galán (Policía Municipal) Ayuntamiento de Medina del Campo.

Don Domingo Martínez Domingo, Ayuntamiento de Valladolid.

Don José María Martín Caballero y don Vidal Gómez Martín, Diputación Provincial.

En representación de los funcionarios subalternos:

Don Librado González Viana, Ayuntamiento de Valladolid.

Don Mariano Velasco Vega, Diputación Provincial.

Don Florencio Calzada Baranda, Ayuntamiento de Valladolid.

Madrid, 4 de julio de 1966.—El presidente de la Comisión Nacional, Esteban Pérez Quesada. 2.257

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Sección de Coordinación y Relaciones Públicas

CIRCULAR NÚM. 101-66

Orden ministerial de 21 de junio de 1966, aprobando la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Valdearcos de la Vega

«Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias en el término municipal de Valdearcos de la Vega, provincia de Valladolid, en la que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos: Los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944; la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la Orden comunicada de 29 de noviembre de 1956, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero. Aprobar la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Valdearcos de la Vega, provincia de Valladolid, por la que se declara existen las siguientes:

Colada denominada Cañada de Valde-laba.—Anchura 8 metros, correspondiendo a este término la mitad de dicha anchura por ir sobre la línea de jurisdicción con el término de Bocos.

Descansadero de las Sovenencias.—Superficie, 50 áreas.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las vías expresadas, figura en el proyecto de Clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

Segundo. Esta resolución, que se publicará en los *Boletines Oficiales del Estado* y de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella, interponer recurso de reposición, previo al Contencioso Administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 21 de junio de 1966. Por delegación, Fernando Hernández Gil. Ilmo. señor director general de Ganadería».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 8 de julio de 1966.—El gobernador civil, José Pérez Bustamante.

Servicio Provincial de Ganadería

Higiene y Sanidad Pecuaria

CIRCULAR NÚM. 102-66

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina clásica en el ganado de la especie porcina existente en el término municipal de Montemayor de Pililla, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo) procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en las porquerizas de don Aurelio Criado; señalándose como zona infecta, las referidas porquerizas, y como zona sospechosa, todo el término municipal de Montemayor de Pililla.

Las medidas adoptadas son: aislamiento de los animales enfermos y sospechosos, empleo de suero antipestoso porcino y virus modificado, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a las consignadas en el vigente Reglamento de Epizootias.

Valladolid, 11 de julio de 1966.—El gobernador civil, José Pérez Bustamante.

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

Delegación de Valladolid

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Almenara de Adaja (Valladolid), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 19 de noviembre de 1964.

Primero. Que con fecha 21 de junio de 1966, la Dirección General de este Servicio Nacional aprobó el acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Almenara

de Adaja (Valladolid), introducidas en el proyecto las modificaciones oportunas, como consecuencia de la encuesta del mismo llevada a cabo conforme determinan los artículos 29 y 43 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, disponiendo se llevara a cabo la publicación del acuerdo en la forma y durante el plazo que determina el artículo 44 del citado texto legal.

Segundo. Que el acuerdo con los documentos inherentes al mismo estará expuesto al público, en el Ayuntamiento, durante treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción del último aviso.

Tercero. Que contra dicho acuerdo puede entablarse recurso de alzada, dentro del indicado plazo de treinta días de exposición. *Dicho recurso deberá ir dirigido a la Comisión Central de Concentración Parcelaria. Madrid, pero ha de presentarse en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Valladolid (calle Menéndez Pelayo, n.º 1) y deberá indicarse en el mismo un domicilio dentro del término municipal de Almenara de Adaja (Valladolid), para oír notificaciones y presentando con el escrito original dos copias del mismo. Según dispone el artículo 48 del texto refundido sólo podrá interponerse recurso contra el acuerdo si no se ajusta a las bases o se infringen las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.*

Cuarto. Según el artículo 50 del texto refundido todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo podrá ser admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central, o el Ministro en su caso, acordarán, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieren llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamenta la estimación total o parcial del recurso.

Valladolid, 1 de julio de 1966.—El ingeniero jefe de la Delegación, Alvaro Cubillo

de Merlo.

2.230—1.713

Pago diferido

7-10-
Aviso anunciando los trabajos de investigación de la propiedad de la zona de Villanueva de San Mancio

Acordado por Decreto de 2 de junio de 1966, la concentración parcelaria en la zona de Villanueva de San Mancio, se anuncia que los trabajos de investigación

de propietarios a efectos de concentración, darán comienzo el día 8 de julio de 1966 y se prolongarán durante un periodo de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este periodo serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 8 de noviembre de 1962. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término municipal de Villanueva de San Mancio, por lo tanto, los propietarios de las mismas deberán, en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Valladolid, 7 de julio de 1966.—El jefe de la Delegación, Alvaro Cubillo de Merlo.
2.265—1.714

Pago diferido
Plas. 420-

ADMINISTRACION MUNICIPAL

CASTRODEZA

Instruido expediente número 1 de suplemento de crédito sin transferencia, con cargo al superávit del ejercicio anterior, se halla expuesto al público, por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones, conforme preceptúa el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Castrodeza, 30 de junio de 1966.—El alcalde, Salustiano Valles.
2.245—1.715

CASTROMONTE

Rendidas las cuentas del presupuesto municipal ordinario, las de Administración del Patrimonio y las de valores independientes y auxiliares, correspondientes al ejercicio de 1965, quedan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, du-

rante los cuales y los ocho días siguientes, podrán ser examinadas y formularse los reparos y reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Castromonte, 2 de julio de 1966.—El alcalde, J. Almanza.
2.248—1.716

170-
MELGAR DE ARRIBA

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto extraordinario para construcción de aceras y pavimentación de vías públicas, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local.

Melgar de Arriba, 30 de junio de 1966.—El alcalde (ilegible).
2.249—1.717

200-
MURIEL

Aprobado por este Ayuntamiento un expediente de habilitación y suplemento de crédito, en el presupuesto ordinario del año actual, por medio del superávit del ejercicio de 1965, queda expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para examen y reclamaciones.

Muriel, 28 de junio de 1966.—El alcalde, Isaac Martín.
2.237—1.718

120-
RUEDA

Rendidas las cuentas del presupuesto municipal ordinario, del Patrimonio y valores independientes y auxiliares de 1965, así como la liquidación del presupuesto extraordinario de 1962 para la aportación a la construcción de dos escuelas y casas para maestros, se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, para que durante este plazo y ocho días más, puedan formularse reclamaciones, de conformidad con el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Rueda, 6 de julio de 1966.—El alcalde, Eduardo Pérez.
2.247—1.719

180-

RUEDA

Aprobados por este Ayuntamiento los documentos cobratorios de los arbitrios y tasas municipales, para el ejercicio de 1966, se hallan expuestos al público, por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de oír reclamaciones.

Rueda, 6 de julio de 1966.—El alcalde, Eduardo Pérez.
2.247—1.720

100-
LA SECA

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se hallan expuestos al público cinco expedientes de declaración de sobrante de la vía pública, terrenos solicitados por los vecinos colindantes, don Jesús García García, don Domingo Ayllón Pérez, don Isaías Clemente Moyano, don Jesús Vidal Obregón y don Angel Moyano Martín, por veinte días hábiles, para que cuantas personas se consideren afectadas, puedan presentar, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que consideren oportunas, acompañadas de los documentos que las justifiquen.

La Seca, 4 de julio de 1966.—El alcalde, César Nieto.
2.236—1.721

190-
VILLALON DE CAMPOS

Para su examen y reclamaciones, quedan expuestos al público, en esta Secretaría municipal, por un plazo de quince días, los siguientes documentos cobratorios: Servicio del alcantarillado, Desagüe de canalones, Rejas de piso, Balcones y soportales, Bodegas y silos, Rodaje, Escaparates y letreros, Tránsito de animales domésticos por la vía pública y Bicicletas y velocípedos.

Villalón de Campos, 5 de julio de 1966.—El alcalde accidental, Lucio González.
2.246—1.722

150-

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACION PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Nava del Rey

ANUNCIOS

Don Manuel Terré Pedra, recaudador de Contribuciones de la única zona de Nava del Rey.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de Con-

tribución Territorial-Rústica, correspondiente al pueblo de Nava del Rey y años de 1961 al 1965, se ha dictado la siguiente

Providencia.-Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el "Boletín Oficial" de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante, en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

Deudores, importes y fincas embargadas

Deudor, Felipe Pérez Sáez.—Débito, 47,91 pesetas.

Tierra a Redondo, en el término municipal de Nava del Rey; linda Norte, 20, Manuel Pino; Sur, 18, Mariano Fernández; Este, 20, Manuel Pino, y Oeste, Camino de Valdego. Polígono 8, parcela 19. Hace una hectárea, 73 áreas y 75 centiáreas.

Deudor, Jacinto Hernández González.—Débito, 126,16 pesetas.

Tierra a Poca Sombra, en citado término; linda Norte, 42, Francisco Calderón Hernández; Este, 44, Santos Benito Calderón; Sur, 51, Nicomedes Hernández García, y Oeste, 55, Felipe Moratinos Martín. Polígono 10, parcela 43. Hace 3 hectáreas, 76 áreas y 60 centiáreas.

Deudor, Domiciano Benito Calderón.—Débito, 254,73 pesetas.

Tierra a el Río, en citado término; linda Norte, 26, Santos Benito Calderón; Este, 17, Herederos de Régulo Alonso González; Sur, Camino del Molino, y Oeste, Santos Benito Calderón. Polígono 59, parcela 18. Hace 3 hectáreas, 72 áreas y 20 centiáreas.

Deudor, Angel Cruzado Galván.—Débito, 27,64 pesetas.

Tierra y pinar a la Herrera, en citado término; linda Norte, 71, Victoriano Cordero Meléndez; Este, 26, Gil Astudillo Luengo; Sur, 27, Silvestre García Luengo, y Oeste, 73, María Díez Guillón. Polígono 66, parcela 72 a y b. Hace una hectárea, 47 áreas y 20 centiáreas.

Deudor, Vidal Castroño Gutiérrez.—Débito, 151,28 pesetas.

Viña a la Cárcaba, en citado término; linda Norte y Este, 14 y 16, Julio Gómez Gómez; Sur, Carretera de Fuentesauco a Medina, y Oeste,

Tomasa Melgar Reoyo. Polígono 62, parcela 15. Hace una hectárea, 4 áreas y 80 centiáreas.

Deudor, Mauro García Casas.—Débito, 361,72 pesetas.

Tierra a la Aguja, en citado término; linda Norte, Sur y Oeste, 3, de Matilde Pérez, y Este, Sebastián Descalzo Zarzuelo. Polígono 77, parcela 23. Hace 42 áreas y 80 centiáreas.

Viña a Huertas, en citado término; linda Norte, 31, Néstor Campo; Este, 13, Brígida Pérez García; Sur, Camino de las Huertas, y Oeste, 16, Pedro Burgos Sánchez. Polígono 60, parcela 15. Hace 78 áreas y 60 centiáreas.

Deudor, Aliberto Rodríguez Gutiérrez.—Débito, 67,80 pesetas.

Tierra a Guindos, en citado término; linda Norte, 291, Antonio Lanzas de Andrés; Este, 295, Germán Castroño Campo; Sur, 289, el Estado, y Oeste, 259, Antonina Giraldo Gutiérrez. Polígono 13, parcela 290. Hace una hectárea, 78 áreas y 60 centiáreas.

Deudora, Josefa González García.—Débito, 37,68 pesetas.

Tierra a Cabezas, en citado término; linda Norte, 155, Cándido Juan Pino; Este y Sur, camino, y Oeste, Cañada de Valdego. Polígono 13, parcela 156. Hace 2 hectáreas, 54 áreas y 40 centiáreas.

Deudora, doña Manuela Pérez Castroño.—Débito, 104,26 pesetas.

Tierra a Agujas, en citado término; linda Norte y Oeste, 12, Dionisio Pérez Castroño; Este, 51, Bernardino Gutiérrez Pardo, y Sur, 10, Perpetua Santos López. Polígono 77, parcela 11. Hace una hectárea, 65 áreas y 20 centiáreas.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Nava del Rey, 23 de febrero de 1966.—El recaudador, Manuel Terré Pedra.

696

Don Manuel Terré Pedra, recaudador de Contribuciones de la única zona de Nava del Rey.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de Contribución Territorial-Rústica, correspondiente al pueblo de Nava del Rey y años de 1962 al 1965, se ha dictado la siguiente

Providencia.-Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el "Boletín Oficial" de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican

los bienes, conforme dispone el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante, en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

Deudores, importes y fincas embargadas

Deudor, Canuto Hernández Martín.—Débito, 79,32 pesetas.

Tierra a Los Medios en el término municipal de Nava del Rey; linda Norte, 67, Perpetua Santos López; Este, Senda de los Medios; Sur, 77, Mariano Guerras del Río, y Oeste, 79, Fernando Colodrón Sánchez. Polígono 15, parcela 84. Hace una hectárea, 82 áreas y 50 centiáreas.

Deudor, Doroteo García Viña.—Débito, 129,50 pesetas.

Viña a Cárcaba, en citado término; linda Norte, Cañada de la Fuente Pavana; Este, 12, Eleuterio y Eugenio Campo Hidalgo; Sur, 13, Macario López Guerras, y Oeste, 10, Tomasa Melgar Reoyo. Polígono 62, parcela 11. Hace 52 áreas y 40 centiáreas.

Deudor, Quirino González García.—Débito, 78,06 pesetas.

Viña y tierra a Bellosillo, en citado término; linda Norte, la parcela 118; Este, la 171; Sur, la 173, y Oeste, la 164. Polígono 15, parcela 172 a y b. Hace 78 áreas y 75 centiáreas.

Deudor, Restituto Hernández Macías.—Débito, 128,28 pesetas.

Viña a Hencia, en citado término; linda Norte, 86, José García Gutiérrez; Este, 66, Mariano Santiago Olivares; Sur, 69, Angel Descalzo Burgos, y Oeste, 71, Victoriano Cordero Meléndez. Polígono 66, parcela 70. Hace 60 áreas y 80 centiáreas.

Deudor, Salustiano Martín Meléndez.—Débito, 204,72 pesetas.

Viña a Cabezas, en citado término; linda Norte, 152, Félix Juan Campo; Este, Camino de Valdelasno; Sur, 154, Mariano Martín Corral, y Oeste, Cañada de Valdego. Polígono 13, parcela 153. Hace una hectárea, 34 áreas y 40 centiáreas.

Deudor, Cristóbal Sánchez Hernández.—Débito, 106,94 pesetas.

Tierra a Valdeleoso, en citado término; linda Norte, 124, Quintín Sánchez Alonso; Este, Camino del Alto Calero; Sur, 43, Benigno y Julia Santos Juan, y Oeste, 127, Julia Pérez Campo. Polígono 30, parcela 42. Hace 3 hectáreas y 65 áreas.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Nava del Rey, 23 de febrero de 1966.—El recaudador, Manuel Terré Pedra.

696